

desconocido por Platón: el impulso que deriva de la utopía. La actitud cristiana ante el acontecer social no es, ni puede ser, la de una ilusión milenarista, pero tampoco la de la pura resignación ni la del crudo pragmatismo, sino el empeño, éticamente criteriado, para una realización de la justicia.

Este planteamiento tiene uno de sus principales presupuestos en la afirmación del valor de la conciencia, ampliamente glosada en otro capítulo, comentando la obra de Reinhold Schneider (*La conciencia en el tiempo*, pp. 183-198), y encuentra aplicación concreta en los artículos que dedica tanto a la situación cultural del Occidente europeo (*Cristianismo y democracia pluralista*, pp. 223-242, y *Europa: una herencia que obliga a los cristianos*, pp. 243-258) como a la teología de la liberación (*Libertad y liberación. La visión antropológica de la Instrucción «Libertatis conscientia»*, pp. 279-301), en los que vuelve a aparecer esa denuncia de la crisis a la que se aboca el espíritu humano cuando renuncia a los valores morales o cuando sacrifica la ética a una supuesta ley ineluctable de la historia, ya encontrada en otros lugares.

Concluamos con una observación: el cardenal Ratzinger habla en esta obra no como Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe sino como teólogo. Con otras palabras, a lo que aspira en este conjunto de escritos, no es a asentar una doctrina por vía de autoridad, sino a provocar ese ejercicio de la razón creyente, ese esfuerzo por manifestar la racionalidad interna a la fe, en la que, como él mismo dice, consiste la teología. De ahí el tono de la exposición, las frecuentes instancias críticas, la preocupación por suscitar interrogantes y sólo luego formular respuestas... En este sentido la presente obra constituye un testimonio más de la decisión tomada por Joseph Ratzinger cuando fue llamado a la sede episcopal de Munich y después a la curia romana: asumir la condición de pastor, pero sin por ello renunciar a la de teólogo.

J. L. ILLANES

Patrick GRANFIELD, *The Limits of the Papacy. Authority and Autonomy in the Church*, The Crossroad Publishing Company, New York 1987, VIII + 207 pp., 16 x 23,5.

Patrick Granfield, profesor de Teología Dogmática de la Universidad Católica de América y antiguo presidente de la *Catholic Theological Society of America*, acomete en este libro la tarea de analizar el ministerio papal a la luz de las actuales circunstancias de la Iglesia.

Probablemente, el mismo título de su obra (*límites del papado*) suscite en algunos lectores la impresión de hallarse ante una tópica reivindicación frente a la autoridad pontificia. El A., quizá intuyendo tales reacciones, asegura en sus primeras páginas que «el propósito de este libro no es en absoluto socavar las tradicionales prerrogativas del Papa, sino más bien contextualizarlas y armonizarlas con las necesidades y actividades del resto de la Iglesia». En nuestra opinión, el título de «*límites del Papado*» recoge más una interrogación de nuestros días ante el papado, antes que una toma de postura previa del propio autor frente a la cuestión. Precisamente su trabajo se dedica a acotar el sentido mismo de la expresión.

En efecto, una lectura del trabajo de Granfield manifiesta su intención de precisar y delimitar la autoridad papal, manteniéndose, de una parte, lejos de algunas simplificaciones que desconocen la naturaleza de la autoridad en la Iglesia («arbitrariedad», «absolutismo papal»). Y, juntamente, percibimos un claro deseo de hacer comprensible ante los hombres de nuestro tiempo —católicos o no— el sentido y misión de la función papal en la Iglesia. Quizá los problemas vividos en la comunidad católica norteamericana en los últimos tiempos hayan influido tanto en la elección de las cuestiones como en el enfoque.

En este sentido, cabe advertir el tono general de la exposición: Granfield tiene a la vista al gran público no especializado en cuestiones teológicas. Y, desde esta perspectiva, debemos elogiar la claridad expositiva e informativa de su libro, con excelentes *status quaestionis* sobre los diversos aspectos del papado (históricos, dogmáticos, jurídicos), así como el esfuerzo de síntesis y precisión, que sitúan al lector con rapidez en los temas planteados.

La estructura del libro guarda el siguiente orden. Primeramente, el A. parte del *ejercicio* de la autoridad papal en nuestros días, deducido de aquellas intervenciones que han tenido mayor resonancia en la información pública y que, de alguna manera, constituyen como los primeros datos a partir de los que se forma la opinión de multitud de nuestros contemporáneos. Granfield pasa revista en este primer Capítulo a las actuaciones de Roma en relación con algunos teólogos; en relación con la vida y normativa de la Iglesia sobre la formación sacerdotal en los seminarios; o bien actuaciones relativas a algunas Ordenes religiosas. El A. no pretende ser exhaustivo en este Capítulo sino más bien recoger unos reflejos actuales de lo que llama «la Autoridad Primacial en acción».

Tras el análisis de estos hechos el Capítulo segundo aborda formalmente los fundamentos de la autoridad del Papa, con una exposición, asequible y precisa, de la tradición doctrinal de la Iglesia católica.

Con todo, Granfield no se limita a recoger las afirmaciones de la teología del papado. Ensayo ahora su intento de establecer cuáles sean los límites de la autoridad primacial. De una parte, el papado no es obviamente un poder absoluto tal y como se pueda entender semejante expresión en el ámbito de la categorización sociopolítica. Incluso situados en dicha perspectiva, el papado tampoco respondería a la clásica descripción del poder absoluto. Por ejemplo, su autoridad se encuentra limitada intrínsecamente por exigencias de orden dogmático, legal (ley divina y ley natural), e incluso por factores de orden práctico que, de hecho, son en ocasiones muy determinantes (Capítulo III).

Granfield se detiene también en algunos aspectos concretos que —sobre todo a partir del Concilio Vaticano II— han cobrado un mayor relieve que en tiempos anteriores. En particular, el significado de la experiencia de la colegialidad (Capítulo IV); las relaciones entre las Iglesias locales y la Iglesia universal; el debate y fundamento teológico de las Conferencias episcopales, etc. (Capítulo V). La perspectiva que conduce sus reflexiones es siempre —hay que tenerlo en cuenta— la incidencia que de hecho tienen estas realidades como limitación de la autoridad papal. Un apartado importante de su libro lo dedica igualmente a la autoridad magisterial del Papa, su ejercicio y recepción entre los fieles, y su relación con el magisterio de los demás obispos (Capítulo VI).

El Capítulo VII considera la trascendencia que posee el ejercicio real del primado en el ámbito de las relaciones ecuménicas. La relevancia de este tema —el ecumenismo— podría fundamentar, en opinión de Granfield, una voluntaria *autolimitación práctica* del poder primacial en aras de una mayor credibilidad de la autoridad pontificia a los ojos de las comunidades separadas de Roma.

Esta posibilidad que señala el A. nos introduce en otra característica de su trabajo. En efecto, junto con la exposición de la doctrina católica del primado en sus distintos aspectos, Granfield ofrece algunas posibles autolimitaciones que en su opinión podrían ayudar a la «recepción» de la autoridad papal. El A. es consciente de penetrar con ello en un campo diferente del estrictamente dogmático. Las sitúa en el ámbito de la «oportunidad», o mejor, en el de las diversas maneras posibles de *ejercitar* el ministerio papal, sin poner en tela de juicio los núcleos católicos insoslayables. Lógicamente esas sugerencias, por definición, son discutibles, y el A. —debemos decirlo— no las ofrece con otro sentido.

Quisiéramos ahora exponer dos observaciones a la obra de Granfield. Ambas son de carácter general.

En primer lugar, respecto del modo de abordar la autoridad papal. Sin duda, en una primera mirada, es fácil advertir el sentido de la cuestión: el Papa ejercita una potestad en la Iglesia y, en consecuencia, resulta legítimo preguntarse por los límites de dicha potestad, como sucede en cualquier ámbito de convivencia humana. Sencillamente, se trata de saber aquello que el Papa pueda o no hacer. Ahora bien, esta óptica de «límites del papado» se sitúa en un ángulo de visión que, por su propia dinámica, correlaciona una serie de potestades que se contrarrestan —o limitan— mutuamente (Papa y Obispos, por ejemplo).

Siendo este proceso, en sí mismo, legítimo como método, nos parece que en el caso de la autoridad pontificia es incompleto: no nos descubre el significado misterioso-salvífico de la función petrina en la Iglesia. En otras palabras, la cuestión es la posibilidad misma de delimitación *material* de la autoridad pontificia: la autoridad primacial ¿no posee unas fronteras *necesariamente* móviles, al filo de las exigencias de la comunión eclesial en su desarrollo histórico? ¿hasta qué punto es posible delimitar exactamente sus «posibilidades»? Ante la autoridad primacial ¿debemos aceptar resignadamente un margen de «arbitrariedad» —en el sentido más noble—, o más bien nos hallamos ante una propiedad necesariamente intrínseca al propio ministerio petrino al servicio de la comunión universal?

La autoridad papal no es una potestad *absoluta* en el sentido que evoca dicho término. Como señalaba la Comisión Teológica durante la redacción de la Const. *Lumen gentium*, «el Romano Pontífice está también ligado por la Revelación, por la estructura fundamental de la Iglesia, por los sacramentos, por las definiciones de anteriores concilios y por otras obligaciones demasiado numerosas para mencionarlas todas aquí» (*Acta Synodalia* III, 1, 247). Sin embargo, nos parece que en el orden *práctico* y pastoral del ejercicio de la autoridad primacial resulta difícil hallar unas fronteras de delimitación *material* de competencias. Más bien habría que profundizar en el criterio *formal*, en la razón de ser de la autoridad papal: la verdad de la fe, la unidad de la Iglesia, el bien de los fieles, la unidad del episcopado, la comunión eclesial en todos sus aspectos. Es su propia misión como Pastor de la Iglesia universal la que ilumina sus competencias materiales, y la que ofrece el criterio para la delimitación de su ejercicio que, en definitiva, vendrá pedido por las exigencias —hasta cierto punto imprevisibles— de la comunión eclesial en cada momento histórico de la Iglesia. En formulación sintética, podríamos decir: la razón formal del primado «delimita» su competencia material *práctica* (hay una delimitación material general del papa —la que señalaba, por ejemplo la Comisión Teológica antes citada— pero que afecta obviamente a todo fiel cristiano y, en consecuencia, también al Papa).

Sin duda Granfield advierte que esto es así cuando —en relación a un aspecto: la relación Papa/Obispos— dice: «aunque haya habido tensiones entre el Papa y el Colegio de los Obispos en el pasado y habrá en el futuro, no se resolverían finalmente por la vía del Derecho, sino por la guía perenne del Espíritu Santo» (p. 188). Esta relativización de todo intento de concreción detallada de competencias no debe interpretarse como una cierta claudicación del Derecho ante una realidad inasible, sino como la sencilla aceptación del carácter místico de la Iglesia en cuyo interior se sitúa la misión del Papa en favor de la comunidad eclesial.

Nuestra segunda observación tiene relación con las intervenciones concretas de la autoridad pontificia en épocas recientes que, según entendemos, constituyen, en parte, los motivos inmediatos del libro de Granfield. Nos situamos, en consecuencia, al nivel de las circunstancias históricas que vive la Iglesia en nuestra época.

En este sentido, entendemos que sería necesario reflexionar no sólo sobre el ejercicio de la autoridad papal, sino también sobre el ejercicio de la autoridad en la Iglesia de modo más general. En particular, parece interesante un análisis de las *causas* de las intervenciones pontificias: ¿responden a la razón propia del ministerio papal? ¿son, *de hecho*, intervenciones *subsidiarias* por la no-intervención de otras instancias autoritativas en temas que afectan al núcleo de la comunicación eclesial? El propio Juan Pablo II ha reflexionado al respecto ante sus hermanos en el episcopado. En su Mensaje a la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos, el diez de noviembre de 1986, el Papa hizo alusión a dos intervenciones concretas (la Visita Apostólica a los seminarios estadounidenses, y la labor de la Pontificia Comisión para la Vida Religiosa en Estados Unidos). En sus palabras el Papa entendía estas actuaciones como ejercicio de su ministerio propiamente papal y señalaba el sentido y finalidad de su misión: «Promover la universalidad de la Iglesia, proteger su legítima variedad, garantizar su unidad católica, confirmar a los obispos en su fe y en su ministerio apostólico, presidir la caridad: a todo esto ha sido llamado por Cristo el Sucesor de Pedro. Este servicio petrino por voluntad de Cristo está dirigido al bien de la Iglesia universal y a todas las comunidades eclesiales que la componen. Esta es la razón por la que me esfuerzo en estar al servicio de todos los obispos de la Iglesia, para que juntos en un único Colegio, y cada uno de nosotros con su diversa función, todos podamos servir a la Iglesia de Cristo en el ministerio específico en que se nos ha confiado como obispos. La conciencia de mi propia función en la Iglesia, y especialmente en relación con su unidad y universalidad, es la que me ha movido a hacer todo lo posible para confirmar a mis hermanos obispos de

todo el mundo en su propio ministerio colegial. De formas concretas he intentado estar a vuestro servicio, mis hermanos obispos de los Estados Unidos, poniendo en vosotros mi plena confianza y contando con vuestra colaboración».

Las «formas concretas» de servicio a las que alude el Papa posiblemente pudieran haber sido suplidas por el propio episcopado norteamericano, y posiblemente también la autoridad pontificia se habría «limitado» a animar el ejercicio de la responsabilidad episcopal. No tenemos elementos ni tampoco autoridad para enjuiciar aquí los hechos concretos pero, al menos como principio, es fácil suponer que Roma no esté deseosa de intervenciones últimas allí donde la autoridad episcopal local resuelva positivamente los problemas. En la actualidad existe —como es sabido— un importante debate en la canonística y en la eclesiología sobre las posibilidades reales de la traducción del principio sociopolítico de subsidiariedad en el ámbito de la vida eclesial. Nos parece que un elemento a tener en consideración en dicho debate debe ser —parece lógico— el grado actual de asunción de las propias responsabilidades eclesiales de los episcopados en su misión solícita por la comunión eclesial.

Tras lo dicho entendemos que el criterio para juzgar sobre la *oportunidad* de ciertas «autolimitaciones» de la autoridad pontificia (es obvio: se trata de aspectos que no afecten al núcleo dogmático precisado por el Vaticano I) viene dado siempre por razón formal de la autoridad primacial: la garantía de la comunión eclesial. Una limitación práctica sólo puede provenir de la propia autoridad pontificia, decidida por su juicio prudencial —pastoral— (¿y quién puede dudar que no se realiza así en muchas ocasiones?), pero entendemos que nunca podría ser una situación permanente y por principio —y mucho menos si le vienen impuestas exteriormente— la autoridad del papa es plena y universal para todo aquello que pida en cada momento la solicitud por la Comunión universal.

Es obvio que con estas consideraciones no pretendemos restar valor alguno a la magnífica tarea de P. Granfield. Son, más bien, unas reflexiones personales complementarias en torno a un tema de por sí complejo. Valdrán en la medida en que puedan servir de un elemento más en la reflexión global sobre el papado.

J. R. VILLAR